



TOLUCA  
CAPITAL

# **GACETA MUNICIPAL SEMANTAL**

**DEL**

**H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
2019-2021**

**TOLUCA, MÉX. A 1 DE ENERO DE 2019**

**Volumen UNO**

**Año UNO**



**TOLUCA**  
CAPITAL

**LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.86 Y 7.87 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:**

## **CONTENIDO**

	<i>Pág.</i>
<b>1. Acuerdos de la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2019-2021, celebrada el Primero de Enero del 2019, en el Recinto Oficial “Felipe Chávez Becerril”.</b>	<b>4</b>



TOLUCA  
CAPITAL

**SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CABILDO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO**

**CELEBRADA EL 1 DE ENERO 2019**

**EN EL RECINTO OFICIAL  
“FELIPE CHÁVEZ BECERRIL”**

LIC. EN D. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, PRIMERA SÍNDICO; CRUZ URBINA SALAZAR, SEGUNDO SÍNDICO; ANA JANETH CRUZ RODRÍGUEZ, TERCERA SÍNDICO; IRMA RODRÍGUEZ ALBARRÁN, PRIMERA REGIDORA; JOSÉ ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CONCEPCIÓN HEIDI GARCÍA ALCÁNTARA, TERCERA REGIDORA; ARTURO CHAVARRIA SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR; ARACELI MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTA REGIDORA; ERICK OMAR MANDUJANO ROMERO, SEXTO REGIDOR; MARÍA EUGENIA MUCIÑO MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; SANDRO ABDIAS MEJÍA SANABRIA; OCTAVO REGIDOR; MARITE DEL RIO DOMÍNGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARLET ESTHEFANIA RODEA DÍAZ, DÉCIMA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; NELLY DÁVILA CHAGOYA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; ESTRELLA EULALIA GARDUÑO SALDIVAR, DÉCIMA TERCERA REGIDORA; ELADIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR; PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA; EYMAR JAVIER GUTIÉRREZ RAMÍREZ, DÉCIMO SEXTO REGIDOR Y EL LIC. RICARDO MORENO BASTIDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.86 Y 7.87 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.**

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CABILDO  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**Asunto:** Propuesta y en su caso aprobación del nombramiento de ley del Secretario del Honorable Ayuntamiento de Toluca en el periodo constitucional 2019-2021.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:** En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado Ricardo Moreno Bastida, como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca. -----

---

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca para reformar diversos artículos del Bando Municipal de Toluca 2018 y del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:** se aprueba la iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Bando Municipal de Toluca 2018 y del Código Reglamentario Municipal de Toluca en los siguientes términos: -----

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA 2018 Y DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Se reforma el artículo 3.2 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.2** Para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, la o el presidente municipal se auxiliará de las siguientes:



#### **I. DEPENDENCIAS:**

1. **Secretaría del Ayuntamiento;**
2. **Contraloría;**
3. **Dirección General de Gobierno;**
4. **Dirección General de Seguridad Ciudadana;**
5. **Dirección General de Administración;**
6. **Tesorería Municipal;**
7. **Dirección General de Medio Ambiente;**
8. **Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública;**
9. **Dirección General de Desarrollo Económico;**
10. **Dirección General de Bienestar Social; y**
11. **Dirección General de Servicios Públicos.**

#### **II. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:**

1. **Unidad de Asuntos Internos e Investigación.**

#### **III. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS:**

1. **El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;**
2. **El Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y**
3. **El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.**

#### **IV. ÓRGANO AUTÓNOMO:**

1. **Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca.**

Al frente de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría, de las Direcciones, de las Unidades y de las Coordinaciones, habrá una o un titular a quien se denominará Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, Tesorero o Tesorera Municipal, Contralora o Contralor Municipal, Directora o Director, Jefa o Jefe de la Unidad, Coordinadora o Coordinador, respectivamente, y en el caso de los órganos desconcentrados Directora, Director o Titular, quienes se auxiliarán de las o los Jefas o Jefes de Departamento y demás personal que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de administrativos y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que se señalan en esos ordenamientos y las que les asignen la o el Presidente Municipal y la o el titular de quien dependan.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Se reforma el artículo 3.3 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

Artículo 3.3 Los nombramientos de la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, de la Tesorera o Tesorero Municipal, Contralora o Contralor, Directoras o Directores y personal que señale la Ley Orgánica Municipal, serán aprobados por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, quien podrá



removerlos libremente por causa justificada cuando la remoción no esté determinada en algún otro ordenamiento legal.

Las o los servidores públicos señalados en el párrafo anterior en sus ausencias temporales hasta por quince días, que sean justificadas, serán suplidas o suplidos por la o el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que ellas o ellos designen, será con el carácter de encargada o encargado del despacho y con la aprobación de la o el Presidente Municipal. La o el encargado del despacho deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser titular.

Las ausencias temporales hasta por quince días, que sean justificadas por las o los coordinadores y las o los jefes de departamento, serán suplidas por la o el servidor público que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales deberán contar con la aprobación de la o el titular de la dependencia.

Las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo que ocupe la o el servidor público como encargada o encargado del despacho, las asumirá durante el periodo correspondiente como si fuera titular.

Las ausencias mayores a quince días, serán suplidas por el servidor público que designe la o el Presidente Municipal.

Ninguna dependencia, unidad u órgano desconcentrado podrá tener una o un encargado de despacho por más de sesenta días naturales.

#### **ARTÍCULO TERCERO:**

Se reforma la fracción VII y el párrafo primero del artículo 3.7 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

Artículo 3.7. Corresponde a las o los titulares de las dependencias, las siguientes atribuciones genéricas: ...

VII. Proponer a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Coordinación de Planeación, el Proyecto de presupuesto correspondiente; ...

Para el cumplimiento de sus atribuciones, los titulares se auxiliarán de las Coordinaciones y Departamentos que conformen la dependencia.

#### **ARTÍCULO CUARTO:**

Se reforma el título referente a la **CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA CONTRALORÍA**

#### **ARTÍCULO QUINTO:**



Se reforma el artículo 3.10 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.10** La o el titular de la Contraloría tiene las siguientes atribuciones: ...

**ARTÍCULO SEXTO:**

Se reforma el título referente al **CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN SEGUNDA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Se reforma el artículo 3.11 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.11** La o el titular de la Dirección General de Administración, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa anual de adquisiciones del Ayuntamiento, con base en los lineamientos establecidos para tal efecto;
- II. Adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para los fines del municipio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Programar y ejecutar el mantenimiento y resguardo de los bienes muebles del Ayuntamiento;
- IV. Controlar el Archivo Administrativo del Municipio, salvaguardando la información en términos de las disposiciones legales;
- V. Integrar el catálogo general de proveedores;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las políticas generales establecidas en la compra y suministro de artículos y materiales;
- VII. Emitir las políticas y lineamientos administrativos que permitan el uso eficiente de los recursos necesarios para el funcionamiento de las actividades propias de las dependencias;
- VIII. Planear y controlar lo relativo a telecomunicaciones, redes de voz, datos y video de la administración pública municipal;
- IX. Implementar programas automatizados para atender los requerimientos técnicos de los procesos del Ayuntamiento;
- X. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos informáticos y de comunicación propiedad del Ayuntamiento;
- XI. Elaborar los contratos y convenios necesarios para la adquisición de bienes y servicios, así como los que en derecho procedan en el ámbito de su competencia;
- XII. Controlar y vigilar el manejo y operación del almacén municipal y ordenarlo de acuerdo a sus características, resguardando y distribuyendo los insumos.
- XIII. Integrar el sistema anual de adquisiciones de bienes y servicios;



TOLUCA  
CAPITAL

- XIV. Llevar el registro y control vehicular, proveer su aseguramiento y mantenimiento, el pago de contribuciones relativas y la actualización de su documentación;
- XV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles; así como el registro de inmuebles que arrenda el Ayuntamiento;
- XVI. Proponer que se someta a la consideración de Cabildo, la venta mediante subasta pública o invitación, de los bienes muebles obsoletos y de la chatarra;
- XVII. Aplicar las sanciones correspondientes al incumplimiento de los contratos de suministro celebrados con los proveedores;
- XVIII. Coordinar el mantenimiento del estado de operación y funcionamiento de los bienes inmuebles que albergan a las dependencias que integran el gobierno municipal;
- XIX. Coordinar las acciones de logística en la realización de eventos oficiales;
- XX. Supervisar los servicios de intendencia de la administración pública municipal;
- XXI. Operar, entre las dependencias y organismos auxiliares, la transferencia y el intercambio tecnológico;
- XXII. Coordinar a las y los enlaces administrativos, para el aprovisionamiento de recursos materiales y servicios; y
- XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos.
- XXIV. Dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal;
- XXV. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo que señalen las leyes y demás ordenamientos aplicables, así como las condiciones de seguridad e higiene laboral;
- XXVI. Autorizar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación;
- XXVII. Elaborar y distribuir oportunamente la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento, apegándose a la normatividad en la materia y al presupuesto autorizado;
- XXVIII. Mantener y fortalecer las relaciones con las agrupaciones sindicales del Ayuntamiento para acordar los asuntos laborales del personal;
- XXIX. Cubrir las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y entregarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **ARTÍCULO OCTAVO:**

Se reforma el título referente **CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN TERCERA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**



#### **ARTÍCULO NOVENO:**

Se reforma el artículo 3.12 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.12** La o el titular de la Dirección General de Gobierno, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dictar los acuerdos de reubicación del comercio en la vía pública;
- II. Tramitar y resolver el procedimiento administrativo de recuperación de espacios en la vía pública;
- III. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio, procurando en todo momento la preservación de la paz social y el orden público;
- IV. Obtener la información sociopolítica del territorio municipal;

#### **ARTÍCULO DÉCIMO:**

Se reforma el título referente **CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

Se reforma el artículo 3.13 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.13** La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, tiene las siguientes atribuciones:

- V. Proponer, coordinar, promover, ejecutar y vigilar los programas de fomento y desarrollo económico del municipio; .....

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

Se reforma el título referente **CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN QUINTA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

Se reforma el artículo 3.14 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.14** La o el titular de la Dirección General de Bienestar Social, tiene las siguientes atribuciones:



TOLUCA  
CAPITAL

- I. Planear, impulsar y operar programas, proyectos y acciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- II. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en el Sistema Nacional de Desarrollo Social;
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de mejorar el nivel de vida de la población del municipio.
- IV. Impulsar programas asistenciales, dirigidos a la población más vulnerable del Municipio;
- V. Realizar diagnósticos y censos sociales que permitan programar acciones que sean detonantes del desarrollo social;
- VI. Establecer mecanismos para promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social;
- VII. Coordinar y promover la participación de la población en eventos de carácter educativo, cívico, y social;
- VIII. Promover, respetar y difundir las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, preservando sus lenguas y escritura, llevando a cabo acciones concretas;
- IX. Promover la inclusión de los pueblos indígenas, para que accedan a los beneficios que dan los programas federales y estatales en la materia;
- X. Promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, de acuerdo a los programas establecidos, por el gobierno federal y estatal;
- XI. Llevar a cabo acciones tendientes a reducir el rezago educativo en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Promover y otorgar reconocimientos a las instituciones de educación básica que fomenten el respeto, el cuidado al medio ambiente, los valores, los derechos humanos y la realización de actividades físicas y deportivas;
- XIII. Llevar a cabo en el ámbito de su competencia acciones que permitan mantener, conservar y/o mejorar la infraestructura educativa;
- XIV. Promover y ejecutar cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía toluqueña para el desarrollo de habilidades que generen autoempleo; y
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos.
- XVI. Promover la civildad, el respeto y la tolerancia, entre la ciudadanía, organizaciones civiles y autoridades municipales;
- XVII. Promover la creación, funcionamiento y capacitación de organizaciones sociales, a fin de que participen en el desarrollo vecinal y cívico en materia de prevención social;



TOLUCA  
CAPITAL

- XVIII. Diseñar y proponer el Programa Municipal de Prevención Social, de la Delincuencia y de la Violencia;
- XIX. Implementar, dirigir y difundir programas y acciones orientados a la concientización y prevención de la violencia y la delincuencia;
- XX. Coordinar con las instancias responsables del gobierno municipal, la ejecución de programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano, con miras a disminuir los factores que pueden generar actitudes violentas o delictivas en la sociedad;
- XXI. Vincularse con las organizaciones sociales y con la ciudadanía en general para consensuar los programas y acciones que permitan disuadir situaciones de violencia o conductas delictivas;
- XXII. Fungir como enlace con las instituciones relacionadas con la materia, tanto en el ámbito estatal como en el orden federal;
- XXIII. Promover entre los habitantes del municipio las actividades que eliminen la marginación y la exclusión, así como fomentar la solución pacífica de los conflictos;
- XXIV. Impulsar la cultura de legalidad y la tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales;
- XXV. Fomentar una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos para la solución de controversias;
- XXVI. Operar la Preceptoría Juvenil Regional de la Integración Social de Toluca;
- XXVII. Operar el Centro Especializado de Atención a la Violencia Intrafamiliar;
- XXVIII. Impulsar la aplicación de programas formativos dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y de alta vulnerabilidad;
- XXIX. Promover la adopción de los protocolos de actuación de las instancias municipales correspondientes, para brindar acceso a la justicia y atención integral a las víctimas de delitos;
- XXX. Colaborar con las organizaciones no gubernamentales y con los observatorios ciudadanos en la identificación y desactivación de zonas de alto riesgo de violencia;
- XXXI. Establecer vínculos con las universidades, instituciones científicas, tecnológicas y educativas para propiciar foros, investigaciones, coloquios y demás actividades académicas que permitan prevenir, identificar, analizar y combatir la violencia y la delincuencia; y
- XXXII. Las demás que confieran los ordenamientos aplicables;
- XXXIII. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XXXIV. Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas culturales y educativos del Instituto, con el objeto de estimular el desarrollo de la cultura del Municipio;
- XXXV. Elaborar proyectos y programas para la promoción y difusión de las actividades culturales, fomentar e impulsar las artes, así como para

preservar las tradiciones culturales del municipio, del estado y de la nación;

- XXXVI. Fomentar la participación de la iniciativa privada para la realización de acciones dirigidas a la preservación del patrimonio tangible e intangible del municipio, así como de los centros poblacionales del municipio de interés histórico, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y el Estado, en los casos que sean necesarios;
- XXXVII. Promover e impulsar los sitios históricos y las edificaciones que representen para los habitantes del municipio un testimonio significativo de su historia y cultura;
- XXXVIII. Coordinar las actividades del Comité Editorial del Municipio;
- XXXIX. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto, previa autorización de la Presidencia Municipal; y
  - XL. Las demás que fijen otras leyes y reglamentos aplicables a la materia;
  - XLI. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización y desarrollo juvenil, con un sentido incluyente, sustentable, digital, tecnológico, revolucionario, multicultural, participativo y paridad de género;
  - XLII. Definir, con base en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, el Programa Integral de Atención a la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
  - XLIII. Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa municipal de atención a la juventud;
  - XLIV. Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;
  - XLV. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;
  - XLVI. Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones, sectores de la juventud, en el ámbito internacional, nacional, estatal y municipal;
  - XLVII. Implementar actividades recreativas que propicien la mejor utilización del tiempo libre y la expresión creativa de los jóvenes;
  - XLVIII. Promover la utilización de espacios públicos, para favorecer la convivencia y expresiones culturales de los jóvenes;
  - XLIX. Promover la celebración de contratos, convenios y acuerdos con grupos sociales y privados tendientes a promover los valores y las buenas prácticas para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud; y
    - L. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o la o el Presidente Municipal;
    - LI. Coordinar, difundir e implementar programas y acciones que apoyen a las mujeres mayores de edad, que se encuentren viviendo en situación de violencia o en condición de vulnerabilidad;

- LII. **Proponer planes y programas que permitan promover el desarrollo personal y profesional de las mujeres del municipio;**
- LIII. **Verificar que los presupuestos basados en resultados a favor de las mujeres, se ejerzan conforme a los programas específicos orientados a este sector de la población;**
- LIV. **Promover en la sociedad una cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer;**
- LV. **Promover y fomentar la cultura de equidad de género, en actividades académicas y culturales, en colaboración con instituciones públicas y privadas, dentro del municipio;**
- LVI. **Gestionar la firma de convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer;**
- LVII. **Brindar orientación y patrocinio jurídico a mujeres que se encuentren en estado de vulnerabilidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;**
- LVIII. **Promover asesorías, pláticas y talleres en coordinación con las autoridades del sector salud, para impulsar la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres, así como conferencias en materia de derechos y obligaciones de orden familiar en instituciones públicas y privadas;**
- LIX. **Promover el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres, a través de los Centros de Desarrollo Comunitario;**
- LX. **Generar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades;**
- LXI. **Impulsar programas que contengan como base la educación y el fomento de los valores;**
- LXII. **Establecer medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, a fin de lograr su disminución y erradicación;**
- LXIII. **Impulsar y mantener el Modelo de Equidad de Género vigente;**
- LXIV. **Vigilar que en las dependencias de la administración pública municipal exista igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando medidas dirigidas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación laboral;**
- LXV. **Establecer y aplicar el protocolo de intervención, para la prevención, atención y sanción en casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual, dentro de la administración pública municipal;**
- LXVI. **Promover el uso del lenguaje no sexista y la perspectiva de género en la administración pública municipal; y**



**LXVII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomienden el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

**Se reforma el título referente CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN SEXTA del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:**

**SECCIÓN SEXTA**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**

**Se reforma el artículo 3.15 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:**

**Artículo 3.15 La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Proponer al Ayuntamiento, planes, programas, proyectos y acciones, así como normas, criterios y lineamientos para fortalecer el ordenamiento territorial, la planeación, administración del desarrollo urbano y fomentar la movilidad sustentable, incluyente y segura dentro del territorio municipal;**
- II. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos, obras y acciones propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad, y colaborar en su gestión, seguimiento y evaluación;**
- III. Elaborar, mantener, actualizar e instrumentar el Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana, así como los programas relativos a la imagen urbana; a la conservación del patrimonio cultural tangible del municipio; a la movilidad urbana sustentable; la accesibilidad universal; y demás materias afines, realizando la evaluación correspondiente;**
- IV. Validar las acciones y proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y movilidad, que considere realizar cualquier orden de gobierno dentro del territorio municipal, mediante la emisión de dictámenes y opiniones técnicas, que contemplen el impacto urbano y ambiental;**
- V. Acopiar y sistematizar la información geo estadística, así como mantener actualizada la base de datos relativa al desarrollo y crecimiento urbano y metropolitano, la nomenclatura y cartografía de la estructura vial intra e intermunicipal, espacios públicos, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, barrios, delegaciones y subdelegaciones del municipio;**
- VI. Emitir dictamen técnico en los casos establecidos por la Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como la**

autorización de uso del suelo y cambios al mismo, de impacto urbano, de densidades, de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, alturas máximas de edificaciones; al igual que para todo proyecto, acción pública o privada que impacte de manera significativa en el ordenamiento urbano sustentable del territorio municipal y de su imagen urbana;

- VII. Determinar la colocación de la infraestructura y señalización para destinar espacios de estacionamiento en vía pública, exclusivos para personas con discapacidad;
- VIII. Gestionar, convenir y coordinar la implementación de proyectos de vialidad, infraestructura ciclista y transporte, estableciendo los mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas;
- IX. Otorgar el visto bueno para la instalación de bases de transporte público siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;
- X. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los parciales, el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- XI. Elaborar y supervisar programas para la ejecución de proyectos por cooperación, construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano, e intervenir en la autorización de construcción de obras para la prestación de servicios públicos;
- XII. Coordinar con el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca la supervisión y control de sus programas de obras y operación de sistemas, así como colaborar técnicamente con las dependencias que lo soliciten;
- XIII. Proyectar diseños arquitectónicos de edificios, monumentos, bienes de uso común, avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades e infraestructura urbana de jurisdicción municipal;
- XIV. Conducir los procedimientos relativos a la apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de las vías públicas que constituyan la infraestructura vial local;
- XV. Solicitar el apoyo de la Subdirección de Procedimientos Administrativos en los procedimientos que sean competencia de la Dirección, a fin de constatar la aplicación de la normatividad vigente en la materia;
- XVI. Dirigir y controlar el Sistema de Bicicleta Pública;
- XVII. Autorizar y emitir las licencias de construcción, de uso del suelo, de demolición y/o de excavación,
- XVIII. Otorgar, cuando así proceda, las cédulas informativas de zonificación
- XIX. Autorizar o negar el permiso para la ocupación temporal de la vía pública en asuntos relacionados con la construcción;
- XX. Emitir constancias de alineamiento y número oficial
- XXI. Autorizar o negar el permiso para la canalización de servicios de infraestructura en la vía pública;

- XXII. Asignar números oficiales a los inmuebles ubicados en vías públicas;
- XXIII. Gestionar, integrar y supervisar la recepción de obras de urbanización, de infraestructura de obras de equipamiento urbano y áreas de donación derivadas de la autorización de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;
- XXIV. Solicitar a los desarrolladores el pago de obras de equipamiento y áreas de donación cuando así corresponda, derivadas de obligaciones establecidas en las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;
- XXV. Coadyuvar en la recuperación de bienes del dominio público o privado del municipio, mediante el procedimiento establecido en artículo 27 Bis de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; y
- XXVI. Dirigir en el ámbito de la competencia municipal las actividades tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXVII. Asesorar a la ciudadanía en materia de tenencia de la tierra;
- XXVIII. Promover ante las autoridades correspondientes y con los particulares, la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles y espacios públicos catalogados como patrimonio con valor histórico, artístico, cultural y arquitectónico dentro del territorio municipal; y
- XXIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.
- XXX. Proponer a la o el Presidente Municipal el Programa General de Obra Pública en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XXXI. Ejecutar el Programa General de Obras Públicas;
- XXXII. Proyectar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XXXIII. Coordinar actos relativos a la planeación, programación del presupuesto, adjudicación y contratación de la obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas;
- XXXIV. Coordinar los programas tendientes a la asistencia y desarrollo de la población, con maquinaria, equipo y materiales básicos para la construcción de obras de mejoramiento de vialidades y edificios públicos;
- XXXV. Elaborar y supervisar programas para la ejecución de proyectos por cooperación, construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- XXXVI. Ejecutar la construcción y mantenimiento de edificios, monumentos, bienes de usos común, avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades e infraestructura urbana de jurisdicción municipal;
- XXXVII. Formular convocatorias para la licitación de obra pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXXVIII. Supervisar la construcción de obras y servicios relacionados con las mismas, ya sea por contrato, administración directa o cualquier otra modalidad que hayan sido adjudicadas en términos de la legislación en la materia;

- XXXIX. Promover la integración de comités ciudadanos de control y vigilancia encargados de supervisar la obra pública municipal;
- XL. Promover la participación de testigos sociales en los procedimientos de contratación de obra pública;
- XLI. Rendir ante la Comisión Edilicia de Obras Publicas y Desarrollo Urbano los informes trimestrales y anual respecto al Programa General de Obra Pública;
- XLII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de las normas en materia de ejecución de obras públicas;
- XLIII. Apoyar a las dependencias y áreas administrativas en el retiro de escombros que se encuentran en la vía pública y determinar su confinamiento;
- XLIV. Integrar los expedientes técnicos de las obras públicas ejecutadas; y
- XLV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y las que le señalen el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos legales.

Para los efectos de la emisión del dictamen técnico a que se refiere la fracción VI del presente artículo, se requerirá:

- a. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio o inmueble;
- b. Croquis de localización;
- c. Alineamiento oficial vigente con fotografía;
- d. Factibilidad de servicios públicos de agua potable y drenaje;
- e. Copia del formato oficial debidamente completado de la solicitud de licencia de uso del suelo, en su caso;
- f. Memoria descriptiva de la actividad a realizar;
- g. Croquis arquitectónico con cotas y descripción de áreas;
- h. Cuadro de áreas con las superficies aprovechables por uso;
- i. Reporte fotográfico del predio o inmueble; y
- j. Dictamen Único de Factibilidad emitido por Gobierno del Estado de México, en su caso.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

Se reforma el título referente **CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN SÉPTIMA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

Se reforma el artículo 3.16 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:



**Artículo 3.16** La o el titular de la Dirección General de Medio Ambiente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover la celebración de convenios en materia de protección a la biodiversidad, con los sectores público, social y privado; ....

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

Se derogan los artículos 3.17, 3.19, 3.22, 3.24, 3.31 y 3.32

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

Se reforma el título referente **CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

Se reforma el artículo 3.20 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.20** La o el titular de la Dirección General de Seguridad Pública, tiene las siguientes atribuciones: ...

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

Se reforma el título referente **CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Se reforma el artículo 3.21 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.21** La o el titular de la Dirección General de servicios públicos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar la prestación de los servicios públicos que le encomiende el Ayuntamiento;...

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

Se reforma el artículo 3.23 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.23.** La o el Secretario del Ayuntamiento, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica, tiene las siguientes:



TOLUCA  
CAPITAL

- I. Preparar y coordinar las sesiones del Ayuntamiento, entregando con oportunidad a sus integrantes la convocatoria, los dictámenes de las comisiones edilicias y los proyectos de actas;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento, para apoyar a la o el Presidente Municipal en la celebración de las mismas;
- III. Tener bajo su resguardo los libros de actas y sus apéndices;
- IV. Entregar, en forma oportuna, la información necesaria que le requieran las o los presidentes de las Comisiones Edilicias para atender los asuntos que les hayan sido encomendados, así como para cumplir con sus acciones;
- V. Requerir a las áreas que integran la administración pública municipal, la información necesaria con motivo de la integración de los expedientes que serán puestos a consideración del Ayuntamiento;
- VI. Dar a conocer a las o los presidentes de las comisiones edilicias, dependencias municipales y organismos auxiliares, en el ámbito de su competencia, las decisiones del Ayuntamiento;
- VII. Publicar las disposiciones que determine el Ayuntamiento y la o el Presidente Municipal, así como las que soliciten las dependencias de la administración pública municipal en la Gaceta Municipal;
- VIII. Suscribir conjuntamente con la o el Presidente Municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones a cargo del Ayuntamiento, o de la administración pública municipal;
- IX. Suscribir junto con la o el Presidente Municipal los nombramientos de las o los servidores públicos municipales;
- X. Expedir las constancias de vecindad, última residencia y de identidad que requieran las autoridades consulares, a solicitud de los interesados, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento.
- XI. Apoyar en la elaboración del proyecto del Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal y demás disposiciones de carácter general;
- XII. Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, en coordinación con la o el Tercer Síndico, en términos de la legislación aplicable;
- XIII. Resguardar y restaurar el acervo documental y el bibliohemerográfico con que cuenta el Archivo Histórico Municipal para efectos de consulta;
- XIV. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- XV. Ser el enlace con las distintas instancias federales, estatales y municipales, para coadyuvar en asuntos relacionados con el Ayuntamiento;
- XVI. Vigilará el cumplimiento de la Ley General de Protección Civil y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, en su ámbito de competencia;

- XVII. Coordinar y supervisar los servicios de bomberos y protección civil que presta el Ayuntamiento;**
- XVIII. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgo y vigilar su observancia;**
- XIX. Elaborar y actualizar el Registro Municipal de inmuebles donde se realicen eventos públicos;**
- XX. Recuperar administrativamente el patrimonio inmobiliario del municipio; y Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomienden el Ayuntamiento y la o el Presidente Municipal.**
- XXI. Ser apoderado legal de la o el Presidente Municipal, de los Síndicos municipales y de la administración pública municipal centralizada;**
- XXII. Coadyuvar con las o los Síndicos municipales en los procedimientos que por disposición de ley deban conocer, tramitar y resolver;**
- XXIII. Desahogar las consultas y las asesorías jurídicas que le soliciten las o los integrantes del Ayuntamiento y las dependencias municipales, con excepción de las de carácter fiscal;**
- XXIV. Formular denuncias y querellas y promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la hacienda municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al Municipio y a su Ayuntamiento;**
- XXV. Formular los proyectos de Bando y Código Reglamentario;**
- XXVI. Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el Ayuntamiento y sus dependencias en el ámbito de su competencia;**
- XXVII. Vigilar que las dependencias municipales cumplan las resoluciones que dicten las autoridades jurisdiccionales en los asuntos en que sean parte;**
- XXVIII. Coordinar la regularización del patrimonio inmobiliario del municipio, ejerciendo las acciones que corresponda ante las diversas autoridades que conozcan de ella;**
- XXIX. Atender los aspectos jurídicos en los procedimientos de expropiación que determine el Ayuntamiento;**
- XXX. Atender, controlar y coordinar las actividades de Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, así como las Oficialías Calificadoras.**
- XXXI. Tramitar y resolver las consultas que en materia jurídica formule la población;**
- XXXII. Emitir los criterios de interpretación de las normas jurídicas municipales;**
- XXXIII. Coordinarse con las autoridades estatales competentes para apoyar, vigilar y controlar los servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil en el Municipio;**
- XXXIV. Requerir a las dependencias y servidoras o servidores públicos municipales, los informes y la documentación necesaria para atender los asuntos de carácter oficial donde figuren como parte;**

- XXXV. Coordinarse con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la atención de los informes, presentaciones y documentos que requieran las comisiones de derechos humanos estatal y nacional;**
- XXXVI. Dar seguimiento las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los integrantes del Ayuntamiento o servidores públicos municipales, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia;**
- XXXVII. Designar al Juez de Plaza, en las corridas de toros que se lleven a cabo en el Municipio en términos de lo que dispone el Reglamento de Espectáculos Taurinos del Estado de México y este Código Reglamentario;**
- XXXVIII. Controlar y supervisar el sistema de verificación administrativa para el cumplimiento de la normatividad aplicable a los sectores comercial, industrial, de prestación de servicios, de construcciones, de desarrollo urbano y protección ante la exposición del humo del tabaco, que se desarrolle en el Municipio;**
- XXXIX. Ordenar y ejecutar las visitas domiciliarias de inspección, verificación y notificación para comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto a personas físicas como jurídicas colectivas, cuya actividad se relacione con el sector comercial, industrial y de servicios en todas sus modalidades, así como a lugares donde se lleven a cabo eventos, en coordinación con las áreas de la administración pública municipal competentes;**
- XL. Ordenar y ejecutar las visitas domiciliarias de inspección y verificación en cualquier área física cerrada con acceso al público, lugares interiores de trabajo, vehículos de transporte público y otros lugares públicos acorde a la legislación vigente aplicable, respecto de la protección a la salud de la población contra la exposición al humo de tabaco;**
- XLI. Ordenar y ejecutar las visitas domiciliarias de inspección y verificación para comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto a personas físicas como jurídicas colectivas en materia de desarrollo urbano;**
- XLII. Verificar que los espectáculos, diversiones, eventos públicos, juegos y sorteos permitidos, organizados por personas físicas o jurídicas colectivas del sector privado o público en el ámbito de la competencia municipal cumplan con los requisitos que establece la normatividad aplicable para su desarrollo, supervisando que se haya obtenido permiso ante la autoridad competente e imponer, en su caso las sanciones que sean procedentes;**
- XLIII. Acordar el control y aseguramiento de mercancías derivadas del ejercicio de las actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, así como en lugares donde se lleven a cabo eventos, que se realicen en el territorio municipal, ordenando su recepción, registro, inventario, clasificación, avalúo, depósito, guarda, custodia, devolución**

- y disposición final de las mismas, cuando contravenga a la normatividad vigente;
- XLIV. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo común, de oficio o petición de parte, a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y en su caso imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;
  - XLV. En materia de desarrollo urbano iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo común a que se refiere la fracción XVIII, y en su caso imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;
  - XLVI. Aplicar las medidas de seguridad, preventivas o de apremio de oficio o a petición de parte, conforme a las disposiciones legales aplicables;
  - XLVII. Otorgar en el marco de sus atribuciones y competencias, el apoyo que le soliciten las dependencias de la administración pública municipal;
  - XLVIII. Desempeñar las funciones de Verificador en Jefe, contando con las atribuciones y obligaciones que le confieran los ordenamientos aplicables;
  - XLIX. Expedir el Catálogo de Eventos Públicos, especificando las diferentes denominaciones, modalidades, licencias y autorizaciones requeridas para cada tipo de evento, así como las reglas, condiciones y prohibiciones que considere conveniente imponer;
  - L. Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, tratándose de eventos de tal naturaleza;
  - LI. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana su intervención, cuando previo, durante y al finalizar un evento público, ocurran situaciones de peligro, los asistentes se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo;
  - LII. Notificar a la Coordinación General de Protección Civil, sobre la realización de eventos públicos a que se refiere la Ley de Eventos Públicos del Estado de México;
  - LIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos o el Presidente Municipal.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

**Se reforma la fracción XVII, XX y XL del artículo 3.25 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:**

**Artículo 3.25. La o el titular de la Tesorería Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...**

- XVII. Autorizar y verificar la reasignación de recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios mediante el dictamen correspondiente, en coordinación con la Coordinación de Planeación, informando previamente al Ayuntamiento; ...**

- XX. Dar a conocer a las dependencias que conforman la administración pública municipal, en coordinación con la Coordinación de Planeación, la información necesaria para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipal, en observancia a la normatividad aplicable; ...
- XL. Solventar en conjunto con la Coordinación de Planeación, los pliegos de observaciones y responsabilidades que finque el Órgano Superior de Fiscalización; ...

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

Se reforma el título referente **CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN PRIMERA** del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**SECCIÓN PRIMERA**

**UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS E INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

Se reforma el artículo 3.30 del Código Reglamentario Municipal de Toluca para quedar como sigue:

**Artículo 3.30** La o el titular de la Unidad de Asuntos Internos e Investigación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección General de Seguridad Pública y en el cumplimiento de las obligaciones de sus Integrantes;
- II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar la vigilancia a los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;

- VI. **Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;**
- VII. **Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;**
- VIII. **Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección General de Seguridad Pública y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;**
- IX. **Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;**
- X. **Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;**
- XI. **Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;**
- XII. **Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios, y en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y de los Servidores Públicos cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos investigadora;**
- XIII. **Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;**
- XIV. **Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por Integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, informando de inmediato a las autoridades competentes;**
- XV. **Ordenar las inspecciones que permitan verificar el cumplimiento a los programas en materia de seguridad pública y política criminal;**
- XVI. **Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas táctico, técnico y operativos que se llegare a instrumentar;**
- XVII. **Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del Integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que**

- representaría para la Secretaría, requieran la acción que impida su continuación;
- XVIII.** Mantener relaciones con instituciones similares nacionales e internacionales, con objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones,
- XIX.** Recibir, iniciar, coordinar, atender e investigar, las actuaciones de oficio, denuncias y aquellas que deriven de auditorías, que se formulen por los actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas de las y los servidores públicos municipales, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad;
- XX.** Mantener actualizados, los registros en el Libro de Gobierno y el Sistema Integral de Responsabilidades de los asuntos de su competencia;
- XXI.** Aprobar, controlar y organizar las citas y comparecencias de las y los denunciantes, servidores públicos y de los particulares vinculados a las faltas administrativas graves, incluyendo los representantes legales de las personas jurídico colectivas, relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas;
- XXII.** Aprobar, coordinar y supervisar las visitas de verificación realizadas por el personal adscrito, relativas a los hechos motivo de la investigación de probables faltas administrativas de su competencia;
- XXIII.** Diseñar, dirigir y promover programas y operativos específicos, con el apoyo del personal adscrito, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las o los servidores públicos municipales, y en caso de detectar conductas que puedan constituir faltas administrativas, integrar y remitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Autoridad Substanciadora, para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad respectivo;
- XXIV.** Solicitar a las Autoridades Substanciadora y/o Resolutora, según corresponda la imposición de medidas cautelares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXV.** Promover, coordinar y establecer comunicación permanente con la Fiscalía General del Estado de México, otras instituciones de carácter público y del sector educativo, a través del personal adscrito, con la finalidad de solicitar apoyo de sus áreas especializadas cuando así se requiera;
- XXVI.** Hacer uso de los medios de apremio que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la finalidad de hacer valer sus determinaciones;
- XXVII.** Solicitar con apoyo del personal adscrito, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la información y documentación a las y los servidores públicos municipales, a las autoridades competentes, incluyendo la relacionada con la materia

- fiscal, bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios; así como solicitar a particulares vinculado con faltas graves o personas jurídico colectivas, información o documentación necesaria para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, así como otorgar prórroga al plazo del requerimiento de información;
- XXVIII. Promover, emitir y signar cuando proceda, los acuerdos de inicio de investigación, de acumulación de procedimientos, de incompetencia y de archivo que el personal adscrito realice, de las denuncias por presuntas faltas administrativas de las o los servidores públicos municipales, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXIX. Analizar y determinar la calificación como grave o no grave de la falta administrativa, debiendo notificar dicha calificación a la o el denunciante, siempre y cuando éste fuere identificable;
- XXX. Vigilar y verificar que el personal adscrito dé cumplimiento al pronunciamiento de prevención realizado por el Área Substanciadora, al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con el objeto de identificar la existencia de omisiones o el incumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para subsanarlos;
- XXXI. Presentar las denuncias o querellas que procedan por la probable responsabilidad de orden penal que se detecte durante el proceso de investigación, ante la Fiscalía General del Estado de México o en su caso ante el homólogo en el ámbito federal, a través de la Coordinación Jurídica;
- XXXII. Promover previo acuerdo con la o el Titular de la Contraloría Municipal, el establecimiento de acciones que coadyuven al mejoramiento de la gestión del servicio público en las unidades administrativas del Ayuntamiento de Toluca, cuando así se determine derivado de la atención de las investigaciones, de las denuncias y peticiones correspondientes;
- XXXIII. Instruir al personal realice la reclasificación que corresponda, cuando el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, advierta una falta grave diversa, a la señalada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; y
- XXXIV. Las demás que establezcan la normatividad aplicable en la materia y las que determinen la o el Gobernador y la o el Secretario de Seguridad y aquellas inherentes y aplicables al área de su competencia.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**

**Se reforma el artículo 23 del Bando Municipal de Toluca para quedar como sigue:**

**Artículo 23...**



## **I. DEPENDENCIAS**

- 12. Secretaría del Ayuntamiento;**
- 13. Contraloría;**
- 14. Dirección General de Gobierno;**
- 15. Dirección General de Seguridad Ciudadana;**
- 16. Dirección General de Administración;**
- 17. Tesorería Municipal;**
- 18. Dirección General de Medio Ambiente;**
- 19. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública;**
- 20. Dirección General de Desarrollo Económico;**
- 21. Dirección General de Bienestar Social; y**
- 22. Dirección General de Servicios Públicos.**

## **II. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

- 1. Unidad de Asuntos Internos e Investigación.**

## **III. ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

- 1. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;**
- 2. El Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y**
- 3. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.**

## **IV. ÓRGANO AUTÓNOMO**

- 1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca.**

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

**Se reforma el artículo 24 del Bando Municipal de Toluca para quedar como sigue:**

#### **Artículo 24...**

- 1. Coordinación de Comunicación Social;**
- 2. Coordinación de Mejora Regulatoria;**
- 3. Secretaría Particular;**
- 4. Secretaría Técnica de Presidencia;**
- 5. Coordinación de Análisis;**
- 6. Coordinación de Transparencia.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal de Toluca, en los medios electrónicos y en los estrados del Ayuntamiento.**



**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca.

**TERCERO.-** Se abrogan los ordenamientos jurídicos contrarios al presente ordenamiento.

**CUARTO.-** Los titulares de las dependencias de Tesorería, Administración y Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán lo necesario para el funcionamiento de la nueva estructura administración pública municipal.

**QUINTO.-** Los procedimientos y recursos administrativos iniciados en fecha anterior a la entrada en vigor del presente ordenamiento y que se encuentren aún en trámite, se sustanciarán y resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento que hubieran tenido lugar los actos u hechos que los motivaran.

**SEXTO.-** Sométase a la consideración del Cabildo.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Salón de Cabildos "Felipe Chávez Becerril", del Palacio Municipal, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día 1 de enero del año dos mil diecinueve

---

**Asunto:** Punto de acuerdo para que se autorice otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores y viudas o viudos sin ingresos fijos, y aquéllas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2019; la cual se aplicará al propietario con base a los requisitos, términos y condiciones que para tal efecto señale la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores y viudas o viudos sin ingresos fijos, y aquéllas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2019; la cual se aplicará al



propietario con base a los requisitos, términos y condiciones que para tal efecto señale la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019. -----

**SEGUNDO.-** Instrúyase a través del Presidente Municipal Constitucional Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, a las áreas respectivas para que se ejecuten los presentes puntos de acuerdo, conforme a derecho proceda. -----

---

**Asunto:** Punto de acuerdo para que se autorice otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, la bonificación del 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, para el ejercicio fiscal del año 2019, la cual se aplicará al propietario, con base en los requisitos, términos y condiciones que para tal efecto señale la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, la bonificación del 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, para el ejercicio fiscal del año 2019, la cual se aplicará al propietario, con base en los requisitos, términos y condiciones que para tal efecto señale la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019. -----

**SEGUNDO.-** Instrúyase a través del Presidente Municipal Constitucional Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, a las áreas respectivas para que se ejecuten los presentes puntos de acuerdo, conforme a derecho proceda. -----

---

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, relativo a realizar campañas de regularización y otorgar bonificaciones sobre el pago del impuesto predial del 8%,



6% y 4%; durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2019 respectivamente.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Se autoriza otorgar bonificaciones sobre el pago del impuesto predial del 8%, 6% y 4%; durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2019 respectivamente. -----**

**SEGUNDO.- Instrúyase a través del Presidente Municipal Constitucional Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, a las áreas respectivas para que se ejecuten los presentes puntos de acuerdo, conforme a derecho proceda. -----**

---

**Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, concierne en otorgar bonificaciones a usuarios por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, del 8%, 6% y 4%; durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2019 respectivamente.**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Se autoriza otorgar bonificaciones a usuarios por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, del 8%, 6% y 4%; durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2019 respectivamente. -----**

**SEGUNDO.- Instrúyase a través del Presidente Municipal Constitucional Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, a las áreas respectivas para que se ejecuten los presentes puntos de acuerdo, conforme a derecho proceda. -----**

---

**Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, relativo a la autorización de celebrar convenios con el Gobierno del Estado de México, para crear el Fondo Financiero de Ahorro Municipal por el 15% de las Participaciones Federales, por conducto de la Tesorería Municipal.**



Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional celebrar convenios con el Gobierno del Estado de México, para crear el Fondo Financiero de Ahorro Municipal por el 15% de las Participaciones Federales, por conducto de la Tesorería Municipal. -----

**SEGUNDO.-** Instrúyase a través del Presidente Municipal Constitucional Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, a las áreas respectivas para que se ejecuten los presentes puntos de acuerdo, conforme a derecho proceda. -----

---

**Asunto:** Punto de acuerdo para para otorgar al Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, la facultad para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del estado o de otros ayuntamientos, en términos de lo que dispone, de manera expresa y específica, el texto correspondiente a la fracción octava del artículo número 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente actualmente en la entidad; facultad otorgada, en su caso, para ejercerse por todo el periodo constitucional de la administración municipal 2019-2021, con cargo a ingresos de libre disposición, estatales y federales y/o de cualquier fuente de financiamiento dentro del marco normativo que lo requiera.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se autoriza otorgar al Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, la facultad para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos, en términos de lo que dispone, de manera expresa y específica, el texto correspondiente a la fracción octava del artículo número 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente actualmente en la entidad; facultad otorgada, en su caso, para ejercerse por todo el periodo constitucional de la administración municipal 2019-2021, con cargo a ingresos de libre disposición, estatales y federales y/o de cualquier fuente de financiamiento dentro del marco normativo que lo requiera. -----

**Asunto: Punto de acuerdo para facultar al Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, para asumir la representación jurídica del municipio, del ayuntamiento y de las dependencias de la administración pública municipal, en los litigios en que sean parte, así como para la gestión de los negocios de la hacienda municipal, facultándolo para otorgar y negar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos, en términos de lo que disponen los artículos 48 fracción cuarta y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- Se autoriza otorgar al Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, la facultad para asumir la representación jurídica del municipio, del ayuntamiento y de las dependencias de la administración pública municipal, en los litigios en que sean parte, así como para la gestión de los negocios de la hacienda municipal, facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos, en términos de lo que disponen los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -**

---

**Asunto: Punto de acuerdo para facultar a la Ciudadana Alma América Rivera Tavizón, Primera Síndico, para representar jurídicamente a los integrantes del ayuntamiento, facultándola para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente en asuntos oficiales, pudiendo convenir en los mismos, en términos de lo establecido por el artículo 53 fracción primera de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- Se autoriza otorgar a la Licenciada Alma América Rivera, Primera Síndico la facultad para representar jurídicamente a los integrantes del ayuntamiento, facultándola para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente en asuntos oficiales, pudiendo convenir en los mismos, en términos de lo establecido por el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - -**

---

**Asunto: Punto de acuerdo para facultar al Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, a designar a los representantes titular y suplente de los ayuntamientos de la entidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo que dispone el artículo 186 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- Se autoriza otorgar al Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, la facultad para designar a los representantes titular y suplente de los ayuntamientos de la entidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo que dispone el artículo 186 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.- - - - -**

---

**Asunto: propuesta y en su caso aprobación de los nombramientos de los titulares de las dependencias municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal y toma de protesta.**

Por unanimidad de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado en Derecho Everardo Hernández González, como Contralor Municipal. - - - - -**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado en Administración de Empresas Walter León Valverde Rubizewski, como Dirección General de Gobierno. - - - - -**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado en Derecho Roberto Valdés García, como Dirección General de Seguridad Pública. - - - - -**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el**



**nombramiento del Maestro en Administración Pública y Políticas Públicas, Carlos Ocaña Ponce, como Dirección General de Administración. -----**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Maestro en Auditoría Financiera Eduardo Segura García, como Tesorero Municipal. -----**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la Maestra en Medio Ambiente, Desarrollo y Política, Ana Margarita Romo Ortega, como Directora General de Medio Ambiente. -----**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Ingeniero Civil Alejandro Verduzco Murillo, como Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública. -----**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado en Derecho Luis Felipe García Chávez, como Director General de Desarrollo Económico. -----**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado en Contaduría Jorge Erick Coronel Contreras, como Director General de Bienestar Social. -----**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Ciudadano Jesús Antonio Caballero Díaz, como Director General de Servicios Públicos. -----**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado en Dirección y Administración del Deporte, David Gerardo Gutiérrez Figueroa, como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca. -----**

**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado en Derecho Pedro Landeros Rodríguez, como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca. --**



**ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Ingeniero Mecánico Administrador Fernando Álvarez Malo Prada, como Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. -----**

---



TOLUCA  
CAPITAL



TOLUCA  
CAPITAL



**Edición a cargo de la  
Secretaría del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca**

**Número de ejemplares: 50**



TOLUCA  
CAPITAL

**LICENCIADO EN DERECHO**  
**JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Presidente Municipal Constitucional

**Alma América Rivera Tavizón**  
Primera Síndico

**Cruz Urbina Salazar**  
Segundo Síndico

**Ana Janet Cruz Rodríguez**  
Tercera Síndico

**Irma Rodríguez Albarrán**  
Primera Regidora

**José Antonio Díaz Sánchez**  
Segundo Regidor

**Concepción Heidi García Alcántara**  
Tercera Regidora

**Arturo Chavarria Sánchez**  
Cuarto Regidor

**Araceli Martínez Gómez**  
Quinta Regidora

**Erick Omar Mandujano Romero**  
Sexto Regidor

**María Eugenia Muciño Martínez**  
Séptima Regidora

**Sandro Abdías Mejía Sanabria**  
Octavo Regidor

**Marite del Río Domínguez**  
Novena Regidora

**Marlet Esthefania Rodea Díaz**  
Décima Regidora

**Geciel Mendoza Flores**  
Décimo Primer Regidor

**Nelly Dávila Chagoya**  
Décima Segunda Regidora

**Estrella Eulalia Garduño Saldivar**  
Décima Tercera Regidora

**Eladio Hernández Álvarez**  
Décimo Cuarto Regidor

**Paola Jiménez Hernández**  
Décima Quinta Regidora

**Eymar Javier Gutiérrez Ramírez**  
Décimo Sexto Regidor

**Lic. Ricardo Moreno Bastida**  
Secretario del Ayuntamiento